



**REPORTO: INFORME INICIAL-EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO-
DIANA LUCIA HIGUERA CADENA vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.-RAD. 110013103018-
2023-00309-00 // YVJD-C**

Desde Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>

Fecha Vie 20/06/2025 16:35

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (22 MB)

Constancia radicación excp mérito Diana Higuera ejecutivo-2.pdf; rvf 2 ContestaciónDdaEjecutiva Diana Higuera vs BBVA Vida 2023-00309.pdf; 2 AnexosContestaciónDdaEjecutiva Diana Higuera vs BBVA Vida 2023-00309.pdf; ExpedienteRecExtrRevisiónBBVAsegurosVidaDianaHiguera 2025-00643.pdf; rvf 2 ContestaciónDdaEjecutiva Diana Higuera vs BBVA Vida 2023-00309.docx;

Buena tarde,

Reporto para lo de su competencia:

El **viernes 20 de junio de 2025** se radican NUEVAMENTE excepciones de mérito contra la demanda ejecutiva con cambios ligeros, teniendo en cuenta la oportunidad para el traslado luego de resuelto el recurso de reposición contra el auto que libró el mandamiento de pago el pasado 5 de junio de 2025, en el proceso relacionado a continuación:

No. interno Case: 24164

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: DIANA LUCIA HIGUERA CADENA
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO: 110013103018-2023-00309-00

Adjunto para su cargue:

1. Correo como constancia de radicación.
2. Escrito en Pdf
3. Escrito en versión Word
4. Anexos en formato Pdf
5. Expediente del Rec Extr de revisión

Adicionalmente, se comunica como reporte de informe inicial que la contingencia se mantiene REMOTA, en los mismo términos presentados en reporto anterior, así:

"CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como REMOTA, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la nulidad por indebida notificación del proceso verbal se constituyó la sentencia de la cual se pretende su pago.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que en el presente proceso se pretende el pago de la sentencia del 25 de noviembre de 2024, proferida por el Juzgado 18 Civil Circuito de Bogotá dentro del proceso judicial identificado con radicado No. 11001310301820230030900, en el que se condenó a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. al pago de la totalidad del valor asegurado pactado en la Póliza de Vida Grupo deudor No VGDB - 011043 para el riesgo de incapacidad total y permanente y por lo tanto debe asumir el valor insoluto del Crédito Hipotecario No 0013-0744-46-9601148270 para la fecha de la configuración del siniestro, esto es 8 de julio de 2021 y el pago de intereses moratorios desde el 9 de agosto de 2021 (1 mes después de la reclamación). Así como el reembolso de las cuotas pagadas por ella luego del siniestro (8 de julio de 2021) y, el pago de intereses moratorios respectivos. Sentencia que quedó ejecutoriada en la misma fecha.

Frente a la obligación de pago de la compañía debe advertirse que, el título ejecutivo (sentencia condenatoria del 25 de noviembre de 2024) fue emitido con vulneración al debido proceso como quiera que, en el proceso declarativo en el que se constituyó el título, no fue notificada en debida forma a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. ya que se presentó constancia de notificación a dirección electrónica distinta de la habilitada para tal fin, lo que permea el título ejecutivo de nulidad y significa que la sentencia que sirve de base para la ejecución es inválida e inejecutable debido a un defecto o vicio en su formación o contenido. Adicionalmente, fue radicado y admitido el recurso extraordinario de revisión por la Sala Civil Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá contra dicho proceso a fin de que se decrete la nulidad de lo actuado desde la notificación del auto admisorio a la compañía; no obstante, se advierte que la interposición de ese recurso no suspende el cumplimiento del fallo base de la ejecución. Sin embargo, ante la existencia de elementos probatorios con los que contamos para acreditar la nulidad, la contingencia se califica como remota.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso."

Cordialmente,



Yuliana Valentina Jacome Duran

Abogada Junior

TEL: 318 730 4484

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments